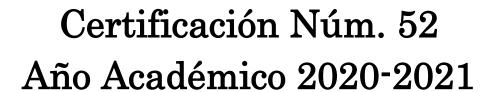
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RIO PIEDRAS





Senado Académico Secretaría Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

En la reunión ordinaria a distancia celebrada de forma asincrónica a partir de 3 de diciembre de 2020, y culminada de forma sincrónica el 8 de diciembre de 2020, se aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA REDIRIGIR EL SOBRANTE DE LOS FONDOS DEL CARES ACT AL ESTUDIANTADO

POR CUANTO: A raíz de la situación de salud pública relacionada a la pandemia del COVID-19, la Universidad de Puerto Rico se vio obligada a cerrar los recintos y continuar la oferta académica a modo virtual desde el mes de marzo de 2020.

POR CUANTO: Se le ha dificultado el acceso universitario tanto a los profesores como a los estudiantes, quienes han tenido que incurrir en gastos extraordinarios en equipo tecnológico y acceso a la Internet.

POR CUANTO: El Congreso del Gobierno de los Estados Unidos de América aprobó una medida, conocida como el CARES Act, para asignar financiamiento a las universidades, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, estableciendo que, mínimamente, la mitad del presupuesto asignado sea dirigido directamente a los estudiantes que cumplan con los criterios de recibir asistencia económica federal.

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico desarrolló un plan de uso de los fondos del CARES Act en dos fases, desembolsando un primer pago de \$800 a los estudiantes elegibles en la primera fase y dividiendo en partes equitativas el restante en la segunda fase.

POR CUANTO: En la segunda fase del desembolso de los fondos del CARES Act se distribuyó una partida de presupuesto a las distintas facultades de los recintos del sistema universitario, según sus necesidades. Este dinero tiene ciertas restricciones. Las facultades lo utilizarán tanto para infraestructura, como para equipo tecnológico y

6 Ave. Universidad Suite 601 San Juan PR 00925-2526 Tel. 787-763-4970 para reembolsar ciertos gastos que los profesores hayan incurrido para poder continuar brindando sus servicios relacionados al traslado a la plataforma virtual de enseñanza. Los profesores tienen que presentar una solicitud de reembolso con evidencia de los gastos incurridos.

POR CUANTO: La limitación del uso de los fondos del CARES Act no

restringe un máximo de apoyo económico al

estudiantado.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la

Universidad de Puerto Rico en reunión ordinaria a

distancia del 8 de diciembre de 2020, acuerda:

1. Solicitar que el remanente de los fondos del CARES Act fases 1 y 2 y el MSI CARES Act Award que no sean desembolsados, así como cualquier remanente de dinero no utilizado, se redirija a los estudiantes elegibles de manera equitativa.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Dra. Claribel Cabán Sosa Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Dr. Luis A. Ferrao Delgado

Rector

